



RESOLUCIÓN 025 DE 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCESO DE POSTULACIÓN Y ORDEN DEL DIA DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEL MOVIMIENTO POLÍTICO “COLOMBIA HUMANA”

LA JUNTA NACIONAL DE COORDINACIÓN:

En ejercicio de las facultades consagradas en los artículos 107 y 108, inciso 2 de la Constitución Política, modificados por el A.L 1 de 2009 - artículos 1 y 2 respectivamente -, de la Leyes Estatutarias 130 de 1994 y 1475 de 2011, artículo 4, numeral 4, y artículos 26 y 27.1 de los Estatutos del Movimiento, que regulan la Organización y Funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en el artículo 107, inciso 3° impone la obligación a los Partidos y Movimientos Políticos de organizarse democráticamente.
2. Que el artículo 108, inciso 2° de la Constitución Política ordena a los Partidos y movimientos Políticos la celebración de convenciones (asambleas) por lo menos cada dos años (2) para que sus miembros (afiliados) participen en la toma de decisiones de su organización interna.
3. Que la ley 1475 en su artículo 4. Numeral 4, ratifica la obligación Constitucional, a los Partidos y movimientos Políticos, de celebrar la Convención (Asamblea) Nacional por lo menos cada dos (2) años.
4. Que en desarrollo de los preceptos constitucionales antes citados, la Ley 130 de 1994, artículo 7 y 1475 de 2011 artículos 1 y 7 consagran la obligatoriedad y requisitos mínimos de los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos.
5. Que el CAPITULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL, Estatutos del Movimiento Colombia Humana, artículo 19 señala que la ASAMBLEA NACIONAL es “la máxima autoridad del Movimiento a nivel Nacional” la cual se “reunirá de manera ordinaria cada dos (2) años”.

Sede: Calle 37 No. 28A-17 Bogotá D.C



www.colombiahumana.co



secretaria@colombiahumana.co





6. Que el CAPTULO IV. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. NIVEL NACIONAL, artículo 11, sitúa a la Junta Nacional de Coordinación como el segundo Órgano de Dirección y Administración, después de la Asamblea Nacional.
7. Que el artículo 23 de los Estatutos del movimiento establece que: “Las decisiones se adoptarán, así como la elección de miembros a cargos directivos, por mayoría simple y por votación individual o pública según el caso, de los delegados y/o delegadas a cargos uninominales. La elección de la Junta Nacional de Coordinación y Consejo de Control Ético se hará por sistema de listas y cociente electoral”.
8. Que el artículo 26 de los Estatutos del Movimiento, determina que: “La Junta Nacional de Coordinación tendrá una vigencia de 2 años y está conformada por presidente y vicepresidente, Secretario/a General, Equipo Nacional de Enlace conformado por los delegados elegidos para los grupos de trabajo específicos y tesorero/a y sus respectivos suplentes. Es el órgano encargado de las actividades relacionadas con la gestión política y administrativa del Movimiento.”
9. Que el artículo 27, literal a de los Estatutos del Movimiento Colombia Humana, define como función de la Junta Nacional de Coordinación la de “Convocar la Asamblea Nacional”.
10. Que, en cumplimiento del mandato antes citado, la Junta Nacional de Coordinación expidió la Resolución 001 de 2022, “Por la cual se Convoca a la Asamblea Nacional Ordinaria de Colombia Humana durante los días 26 y 27 de noviembre 2022”
11. Que ante la imposibilidad de realizar la Asamblea Nacional en el plazo señalado en el numeral anterior, por razones de organización interna del movimiento, la Junta Nacional de Coordinación expidió la Resolución 003 de 2022 “Por la cual se convoca a la Asamblea Nacional Ordinaria de Colombia Humana durante los días 25 y 26 de marzo de 2023”
12. Que la Junta Nacional Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana, profirió la Resolución No. 21 del 2023 por medio de la cual se convocó a los municipios donde no se hubieren realizado las asambleas

Sede: Calle 37 No. 28A-17 Bogotá D.C



www.colombiahumana.co



secretaria@colombiahumana.co





municipales para elegir y conformar las Juntas Coordinadores Municipales de Colombia Humana para los días 18,19,20 y 25,26 de Marzo de 2023.

13. Que la Junta Nacional Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana, profirió la Resolución No. 42 del 2023 por medio de la cual, entre otras decisiones, se determinó que en aquellos municipios donde no se haya realizado asambleas para la elección de juntas municipales se podrán realizar durante los fines de semana de los meses de abril y de mayo de 2023, para lo cual deberán solicitar a la plataforma la realización de las mesas preparatorias conforme a las Resoluciones 003 y 004 del 2023, y en especial la Resolución 021 de 2023.
14. Que por diversos motivos de fuerza mayor, la creación reciente del Movimiento y el esfuerzo que supone su organización a nivel nacional e internacional para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal de garantizar la participación democrática amplia e incluyente a todos los sectores sociales en sus diversos componentes socio económico, de género, poblacional y racial, se imposibilitó la realización de la II Asamblea Ordinaria, en otros dos intentos en el tiempo, fijadas para los días 12 y 13 de agosto de 2023 y, 25 y 26 de agosto de 2023.
15. Que frente a la última fecha anotada, 25 y 26 de agosto de 2023, dada la coincidencia con las elecciones de autoridades del orden departamental y municipal de octubre de 2023, en las cuales el movimiento se presentaba por primera vez a competir con organizaciones políticas tradicionales que tenían experiencia en este tipo de certámenes electorales, el movimiento Colombia Humana solicitó al Consejo Nacional Electoral autorización para celebrar la II Asamblea Ordinaria en el mes de marzo de 2024.
16. Que los Estatutos del Movimiento Colombia Humana, en el CAPITULO II: DE LOS PRINCIPIOS Y FINES Y OBJETIVOS. , Artículo 4, señala de manera enfática que “El movimiento tiene como fin general promover y canalizar la participación de los colombianos y las colombinas en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional....”; Y como eje central de los Principios, Artículo 6, “Propugnamos por un Estado Social y Democrático de Derecho, de carácter pluralista, democrático y participativo....”.





17. Que para hacer efectivo los **FINES** y **PRINCIPIOS** del ideario democrático del Estado Social de Derecho del Movimiento Colombia Humana, en su dimensión real y concreta, se hace necesario convocar de manera urgente la II ASMBLEA ORDINARIA NACIONAL, para garantizar el Principio democrático: el derecho de todos los militantes a opinar e intervenir en la vida, organización y funcionamiento del MOVIMIENTO como lo explicitó la Corte Constitucional, Sentencia C – 089 de 1994, al examinar el proyecto de Ley Estatutaria, 130 de 1994, Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos.

“Las relaciones entre el Estado y los particulares se desenvuelven en un marco jurídico democrático y participativo, como claramente aparece en el preámbulo de la Constitución y es reiterado en el título I de los principios fundamentales. El artículo 1º de la Constitución define a Colombia como un Estado social de derecho organizado en forma de república democrática, participativa y pluralista, mientras que el artículo 2º establece dentro de los fines esenciales del Estado el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. Los principios de soberanía popular (CP art. 3º), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art. 5º), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7º) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art. 9º), constituyen, junto con los anteriores, el ideario axiológico que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país.

18. Con respecto al ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales. El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas. Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales - entre los cuales se destaca la acción de tutela (CP art. 86) -, por su parte, han obrado una redistribución del poder político en favor de toda la población, con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa.





Los instrumentos de participación democrática garantizados por la Constitución no se limitan a la organización electoral, sino que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, familiar, social y comunitaria”.

19. Que el 26 de junio del 2024 la Junta Nacional de Coordinación Expidió la Resolución 004 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA II ASAMBLEA ORDINARIA NACIONAL, DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA” fijo los días 17 y 18 de agosto del 2024 para la realización de la misma.
20. Que la Resolución 004 de 26 de junio del 2024 desarrolla el mandato establecido en el artículo 20 de los Estatutos de Colombia Humana CONFORMACIÓN. PARÁGRAFO, garantiza la afectividad del Principio Democrático, al señalar expresamente: *“Los siguientes son parámetros mínimos para incluir en la reglamentación de la selección de delegados: a) Todos los municipios deben estar representados b) Debe definirse un mecanismo de representación adicional de acuerdo a la población. c) Debe definirse criterios para que las causas sociales con representación nacional puedan participar. d) Debe definirse criterios para que las diversidades estén representadas”*
21. Que el 5 de agosto del 2024, mediante la Resolución 005 de 2024, se amplió el cronograma de fecha final para la realización de las asambleas municipales en todo el territorio nacional hasta el día 13 de agosto del 2024.
22. Que la Ley 1475 del 2011 en el artículo 4 numerales 3) y 5) señala que los partidos políticos deben contener: Autoridades, órganos de dirección, gobierno y administración, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización.
23. Que los artículos 20 y 23 de los estatutos de Colombia Humana señala: *“Artículo 20. CONFORMACIÓN. La Asamblea Nacional será integrada por los delegados y delegadas elegidos (...)*

Artículo 23. DECISIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL. Las decisiones se adoptarán, así como la elección de miembros a cargos directivos, por mayoría simple y por votación individual o publica según el caso, de los delegados y/o delegadas a cargos uninominales. La elección de la Junta

Sede: Calle 37 No. 28A-17 Bogotá D.C



www.colombiahumana.co



secretaria@colombiahumana.co





Nacional de Coordinación y Consejo de Control Ético se hará por sistema de listas y cociente electoral”.

En merito de lo anterior la JUNTA NACIONAL DE COORDINACIÓN;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LA JUNTA NACIONAL DE COORDINACIÓN, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y Estatutarias, con base en las motivaciones expuestas en los CONSIDERANDOS de la presente **RESOLUCIÓN, SEÑALA EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN PARA LA ELECCION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION DEL MOVIMIENTO POLÍTICO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: - Los miembros del Movimiento Colombia Humana (artículo 7 Membresía) interesados en la postulación para ser directivos del movimiento político, se podrán postular para ser elegidos/as en los siguientes grupos:

- Órganos de Dirección.
- Órganos de Gobierno.
- Órganos administración.
- Órganos de control interno.
- Consejo de Nacional de Control Ético.
- Veeduría.

En el link: www.colombiahumana.co/inscripciones

La inscripción de los candidatos a los cargos de dirección del Movimiento Político Colombia Humana se realizará en la II asamblea nacional ordinaria del partido:

Inscripción	17 de agosto del 2024, Aprobada la Modificación de los Estatutos Hasta las 23:59 pm
Presentación candidaturas	18 de agosto del 2024
Votación.	18 de agosto del 2024

Sede: Calle 37 No. 28A-17 Bogotá D.C



www.colombiahumana.co



secretaria@colombiahumana.co





ARTÍCULO TERCERO: Requisitos de inscripción para elección de directivos del Movimiento Político Colombia Humana:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía
2. Diligenciar el formulario (datos verídicos y aceptación de tratamiento de datos personales, Nombre, Apellidos – como aparece en la cédula -, Cédula de ciudadanía, correo, teléfono, departamento, Municipio y Localidad si aplica).
3. Antecedentes Judiciales, Disciplinarios y Fiscales dentro de los 30 últimos días.

Requisitos adicionales de inscripción para el Consejo Nacional de Control Ético, y Órganos de Control Interno.

4. Haberse inscrito como candidato del Movimiento Colombia Humana.
5. Acreditar haber ejercido su actividad profesional con probidad e idoneidad,
6. Antecedentes profesionales.
7. No haber participado en actividades de carácter político-electoral a título de candidato dentro del año previo a la fecha de su designación.

ARTÍCULO CUARTO: Inhabilidades:

1. Aparecer Reportado con doble militancia en el registro nacional de partidos y movimientos políticos. Rupym del CNE.
2. Estar incurso o haber sido sancionado en una investigación disciplinaria por el Comité Nacional de Control Ético hasta el 25 de junio de 2024.
3. Tener antecedentes penales
4. Aparecer en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
5. Haber participado como candidato/a en partidos de oposición e independientes en las elecciones territoriales de octubre de 2023 de conformidad a los artículos 9 literal n) y artículo 10 literal c) de los estatutos del Movimiento Político.
6. Aparecer en el Registro de Consulta de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años.
7. Para el órgano de control ético ningún servidor público de corporación pública, elección popular, o de los órganos directivos del Movimiento; podrá ser elegido/a para integrar el Consejo Nacional de Control Ético.
8. Para el órgano de control ético, no haber participado en actividades de carácter político-electoral a título de candidato dentro del año previo a la fecha de su designación.

Incompatibilidades:

Sede: Calle 37 No. 28A-17 Bogotá D.C



www.colombiahumana.co



secretaria@colombiahumana.co





1. El postulado/a No puede ostentar dos cargos dentro de las estructuras de dirección, gobierno y control del movimiento, como tampoco en los de control y dirección en forma simultánea.
2. No estar incurso en las circunstancias que señala el artículo 128 de la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El orden del día propuesto para la II LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA” a realizarse en el salón **AGORA** del CORFERIAS los días 17 y 18 de agosto del 2024: es el siguiente:

Día 1. sábado 17 de agosto de 2024

1. Registro y acreditación de los delegados-as.
2. Instalación de la II LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA.
3. Instalación mesa directiva Ad Hoc, Llamado a lista y verificación del quórum.
4. Lectura del orden del día y aprobación por la asamblea.
5. Presentación de informes.
6. Presentación de la metodología para la toma de decisiones y mecanismos habilitados para ello.
7. Almuerzo
8. Mesas de trabajo temático.
9. Exposición y Plenaria sobre las relatorías de mesas de trabajo temático.
10. Aprobación de reforma estatutaria, línea política y código de ética.
11. Inscripciones de candidaturas a cargos directivos y de control interno.

Día 2. Domingo 18 de agosto de 2024.

1. Verificación de acreditación de delegaturas y quorum.
2. Verificación de candidaturas a órganos directivos nacionales, consejo nacional de control ética y órganos de control interno.
3. Mesas de trabajo de causas y poblaciones.
4. Presentación de candidaturas a órganos directivos y de control interno del Movimiento Político Colombia Humana.
5. Almuerzo
6. Proceso de elección de directivos nacionales, de control ético y órganos de control interno.

Sede: Calle 37 No. 28A-17 Bogotá D.C



www.colombiahumana.co



secretaria@colombiahumana.co





Movimiento Político Colombia Humana
NIT: 901 557 983-4

Este es un comunicado oficial. Escanea el código QR para validar este documento. Desconfíe si un comunicado del partido es emitido sin código QR. El código QR lo redireccionará al correo electrónico donde se almacena el original.



7. Escrutinio y entrega de resultados a la mesa directiva Ad Hoc de la asamblea.
8. Proclamación de resultados y entrega del acta de escrutinio.
9. Declaración sobre unidad política de la Colombia Humana hacia un acuerdo de cohesión Progresista.
10. Cierre de la Asamblea y desplazamiento a lugar de origen.

Dada en Bogotá a los 9 del mes de agosto del 2024

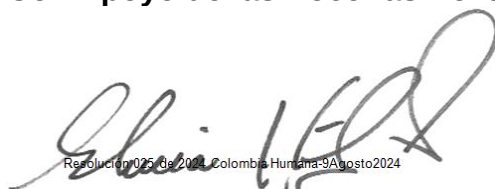
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARMEN ANACHURY DIAZ
SECRETARIA GENERAL


EMILDA VALDERRAMA MOSQUERA
ENLACE DERECHOS HUMANOS


DANIEL BECERRA MONTOYA
ENLACE PLATAFORMA

Con Apoyo de las Vocerías Políticas


Resolución 026 de 2024 Colombia Humana 9 Agosto 2024
GLORIA FLORES SCHNEIDER
VOCERA POLÍTICA NACIONAL


EDUARDO NORIEGA DE LA HOZ
VOCERO POLÍTICO ANTE EL
PACTO HISTORICO

JORGE IVAN GIRALDO
ENLACE INTERNACIONAL
Fue convocado y no participó

Elaboró: AAMartinez

Sede: Calle 37 No. 28A-17 Bogotá D.C



www.colombiahumana.co



secretaria@colombiahumana.co

